

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2022. En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente.

LINA DUQUE BUITRAGO
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio: 14
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00529-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: WILMAR ANDRES MARTINEZ MORALES
Demandados: JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone:

1.- Dada la información suministrada por la parte demandante mediante memorial del pasado 13/12/2021, SE TIENE COMO DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO, la siguiente: juancamilo51208@gmail.com

2.- De esta manera las cosas, SE ORDENA que el trámite de notificación se lleve a cabo por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA de Manizales, de manera preferente a través del correo electrónico de la parte demandada (datos de contacto CENTRO DE SERVICIOS: csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co / 3215765914 / 60-6-8879620 extensión 11611), para ello, **la parte demandante deberá estar presta a la colaboración necesaria y velará por la oportuna observancia y respuesta de ésta orden, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.**

3.- Así mismo, también SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es:

1. Para que solicite nuevas medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas (esto es, diligencie los oficios de las entidades bancarias), o,
3. Notifique a la parte demandada, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31/01/2022
LINA DUQUE BUITRAGO-Secretaria